

Huancayo, **16 MAR 2022**

VISTOS:

El Doc. 233911, Exp. 166700, de fecha 21 de enero del 2022, presentado por María Del Pilar Concha Salazar, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0115-2022-MPH-GPEyT, el INFORME N° 097 - 2022-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política de Perú, señala que las municipalidades son competentes para regular actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal. *Cabe acotar que, si bien es cierto que toda persona tiene derecho a trabajar con sujeción a la ley, no lo es menos que este derecho no es irrestricto y que debe estar sujeto al cumplimiento de las disposiciones de cada gobierno local, caso contrario la Municipalidad tiene la facultad de clausura el local y de sancionar.*

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 248° del TUO de la Ley 27444.

Que, mediante expediente del visto, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0115-2022-MPH-GPEyT, argumentando que: deseando solicitarle la reconsideración a la resolución, para la nueva verificación de mi local, ubicado en Av. San Carlos N° 1780-Huancayo, ya que a la fecha hice el levantamiento de las observaciones respectivas, determinadas en su visita anterior, para lo cual se retiraron los materiales en observación.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0115-2022-MPH/GPEyT, Resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de funcionamiento del establecimiento ubicado en Av. San Carlos N° 1780-Huancayo, solicitada por María Del Pilar Cocha Salazar, mediante expediente Administrativo N° 226094 de fecha 04 de enero del 2022.

Que, de conformidad con el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, que señala: *"conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*; en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0115-2022-MPH/GPEyT, de fecha 19 de enero del 2022, notificado válidamente el 19 de enero del 2022, encontrándose dentro del plazo conforme lo establecido el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: *"el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días"*.

Que, si viene cierto, que toda persona tiene derecho a trabajar con sujeción a Ley, no es menos desmerecer este derecho, al no cumplir con las determinaciones de la entidad municipal, en la que la recurrente María Del Pilar Concha Salazar, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en Av. San Carlos N° 1780-Huancayo, para regentar el giro de Oficina Administrativa- Informes Educativos, en ese contexto, mediante Informe N° 013-2022-MPH-GPEyT/UAM, comunica sobre la autorización de la Dirección Regional de Educación Sub Región Junín de fecha 13 de mayo de 1992 con dirección Av. Uruguay N° 533-Huancayo, resolución directoral de la Unidad de Gestión educativa Local-Huancayo N° 01849-UGEL-H de fecha 14 de junio del 2006, que cambia de ubicación de la Institución Educativa Privada "MI CIELITO" ubicado en Av. Uruguay N° 533-Huancayo, a la Dirección Av. San Carlos N° 1900-Huancayo, Licencia de funcionamiento N° 002183-2008, y a la solicitud de licencia de funcionamiento con dirección Av. San Carlos N° 1780-Huancayo, asimismo según la inspección realizada por el responsable de la Unidad de Acceso al Mercado-UAM, con fecha 06 de enero del 2021, el establecimiento se encuentra adicionado con mesas



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

y sillas y pizarra para realizar el dictado de clases, no más como OFICINA ADMINISTRATIVA DE INFORMES EDUCATIVOS, proporcionando datos falso por parte del solicitante.

Que, en el sentido de la solicitud de licencia de funcionamiento por parte de María Del Pilar Concha Salazar, licencia de funcionamiento temporal solicitada con fecha 05 de enero del 2022, para el giro de Oficina Administrativa-Informes Educativos, al no proporcionar datos reales en cuanto al giro solicitado, conforme a las tomas fotográficas adjuntadas por la Unidad de Acceso al Mercado-UAM, en la que se puede visualizar sillas con sus respectivas mesas para niños y pizarra para el dictado de clases, en ese sentido no facultaría el otorgamiento de licencia de funcionamiento toda vez que no correspondería al giro solicitado, en ese sentido, resulta improcedente la solicitud presentada.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

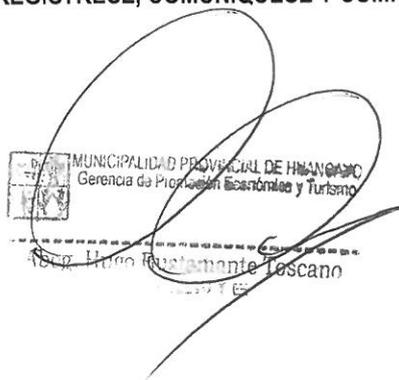
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de Reconsideración, incoada por María Del Pilar Concha Salazar, **EN CONSECUENCIA** ratifíquese la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 0115-2022-MPH/GPEyT.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y la Unidad de Acceso al Mercado-UAM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Hugo Bustamante Escano